



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-221-ESPE-a-1

Cnrl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.";*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...)”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;

Que, a través de oficio CCCFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-200-ESPE-a-1 de 23 de diciembre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. I.-Designar a partir de la presente fecha, al Lic. Manuel Francisco Bravo Bastidas, Doctor, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga, (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DCHS-2024-1444-M de septiembre de 2024, el Dr. Manuel Francisco Bravo Bastidas, profesor titular principal de escalafón previo (TG), presenta al Infrascrito: “(...) con respecto a la jubilación voluntaria con compensación, mediante el presente me permito presentar a usted mi renuncia voluntaria para acogerme al beneficio que se expresa en el artículo en referencia, a partir del 1 de octubre del 2024. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-STHM-2025-0565-M de 09 de mayo de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga;

Que, con Informe Nro. ESPE-SL-DCHS-2025-023 de 13 de mayo del 2025, el Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga, en relación a la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del citado Departamento, previa exposición de motivos concluye: "(...) 3. Se solicita la emisión de la Orden de Rectorado como Coordinador(a) de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga; esto permitirá mejorar los resultados de la gestión y elevar la eficiencia en todos los procesos académicos. 4. La designación con Orden de Rectorado no afecta a la carga horaria del período académico SI-2025. (...)". A su vez recomienda: "(...) Realizar el trámite para designar mediante Orden de Rectorado al Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-0821-M de 05 de marzo de 2025, el Director de la Sede Latacunga; solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: "(...) se digne tomar conocimiento, y disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 53, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado. (...)";

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1338-M de 15 de julio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la solicitud de designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga; solicita al Vicerrector Académico General, Subrogante: "(...)se digne disponer el trámite pertinente para la designación mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1644-M de 16 de julio de 2025, el Vicerrector Académico General, Subrogante en atención al trámite para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga; con base en el Art. 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que, presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar a la Lic. Carmita Marcela Carrillo Vargas, Magíster, como Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga;

Que, con fecha 31 de agosto de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1644-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-216-ESPE-a-I de 04 de septiembre de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Art. I.- Delegar al señor Crnl. C.S.M Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., Vicerrector Académico General, la subrogación de las funciones de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, durante el periodo comprendido desde el 05 al 15 de septiembre de 2025, inclusive (...)";

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, la Lic. Carmita Marcela Carrillo Vargas, Magister, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **10 de septiembre de 2025**, a la Lic. Carmita Marcela Carrillo Vargas, Magíster, como Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2021-200-ESPE-a-I de 23 de diciembre de 2021 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias

Humanas y Sociales de la Sede Latacunga; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 09 de septiembre de 2025

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Lic. Jessica Mieles M.
Técnica de Archivo

Abg. Melanee Auz Vaca
Secretaria General, Subrogante